



CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y

LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - ENTEL S.A.

Dpto. Conv. 009/2021

Conste por el presente Convenio Específico interinstitucional, relativo a **Cooperación Científica, Técnica y de Servicios**, que estará sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES. - Intervienen en la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, mezanine del edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.
- 1.2 La **Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima - ENTEL S.A.** con Matrícula de Comercio N° 00013290 expedida por FUNDEMPRESA, NIT 1020703023, representada legalmente por **Ivan Jorge Canelas Alurralde y José Freddy Rocha Chaparro**, en su condición de Gerente Regional Cochabamba y Jefe de Administración regional respectivamente, en virtud del Poder Especial N° 002/2021 de fecha 04/01/21 otorgado ante la Notaria de Fe Pública N° 43 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Mary Daphne Burgoa Luna del Distrito Judicial de La Paz, en adelante y a los efectos del presente Convenio, denominada **ENTEL S.A.**

A los efectos del presente documento se podrá denominar a ENTEL S.A. y a la UMSS de manera individual como "Parte", o "Partes", cuando la mención relacione a ambas en forma conjunta.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La **UMSS** tiene la necesidad de contar con servicios de telecomunicaciones que permitan a los estudiantes y docentes dar continuidad a sus labores académicas de manera virtual; en ese sentido, **ENTEL S.A.** presentó su propuesta para apoyar la Teleeducación, enfocada a todos los estudiantes y docentes de esa Casa Superior de Estudios.

TERCERA: OBJETO. - El presente Convenio Interinstitucional tiene la finalidad de establecer las bases de apoyo mutuo en la consecución de objetivos comunes, principalmente el apoyo en la **TELEEDUCACIÓN**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las Partes asumen las siguientes obligaciones, adicionales a las señaladas en el resto del presente Convenio Interinstitucional:

- 4.1 **OBLIGACIONES DE ENTEL S.A.** - En forma específica brindará apoyo y cooperación a la **UMSS**, en los siguientes aspectos:
 - a) ENTEL S.A. tendrá una oferta diferenciada de veinte por ciento (20%) de descuento para los estudiantes de la UMSS, aplicable por la compra de Paquetes de Teleeducación (PAQUETE TELEEDUCACIÓN) para plataformas de clases virtuales de la oferta y/o promoción vigente, conforme el Anexo de este Convenio.
 - b) Brindar, a través de sus oficinas locales en todo el Departamento de Cochabamba, la logística para la atención a los estudiantes que requieran asistencia para el correcto uso de las plataformas de



teleeducación y adquisición de SIM CARD.

4.2 **OBLIGACIONES DE LA UMSS.** - Brindará apoyo y cooperación a ENTEL S.A., en los siguientes aspectos:

- a) La UMSS enviará trimestralmente la actualización de instancias móviles que serán beneficiadas por el presente Convenio Interinstitucional por la compra del PAQUETE TELEEDUCACIÓN. Sólo podrán beneficiarse de lo establecido en este Convenio Interinstitucional, estudiantes y personal docente activo de la UMSS, excluyendo a familiares o terceros que no tengan relación con la UMSS. El incumplimiento de este punto será causal de ruptura de este Convenio Interinstitucional.
- b) Facilitar la lista de alumnos y docentes con sus respectivos números celulares con el objeto de hacer conocer el proyecto TELEEDUCACIÓN, a través de las herramientas SMS y/o Call Center de ENTEL S.A.
- c) Realizar la difusión permanente dentro sus predios de los planes y paquetes de TELEEDUCACIÓN que ENTEL S.A. ofrece en el marco del presente Convenio Interinstitucional.
- d) Podrá adquirir y/o mantener los servicios de ENTEL S.A. en lo que concierne a este Convenio, si fueran necesarios, para dar continuidad a la labor de la educación en Bolivia.

QUINTA: MODIFICACIONES. - Las Partes podrán realizar enmiendas, modificaciones, adiciones o ampliaciones al presente Convenio Interinstitucional, mediante Adendas suscritas entre las Partes, las cuales serán de cumplimiento obligatorio a partir de su suscripción y serán parte integrante de este Convenio.

SEXTA: VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio Interinstitucional se computará desde su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. - El presente Convenio Interinstitucional podrá ser resuelto previa comunicación escrita, al ocurrir cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1 Por acuerdo mutuo entre Partes.
- 7.2 Por incumplimiento o inobservancia de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente Convenio por cualquiera de las Partes.
- 7.3 En caso de que el cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional genere algún perjuicio grave para cualquiera de las Partes.
- 7.4 Identificación de cualquier tipo de acción de fraude.
- 7.5 Identificación de instancias móviles que no correspondan a alumnos y docentes de la UMSS.
- 7.6 Contingencias Técnicas o regulatorias por parte ENTEL S.A. o que afecten a la misma.
- 7.7 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución o conclusión del objeto del presente Convenio Interinstitucional.

A tal fin, la parte que solicite la resolución del Convenio, arguyendo la existencia de alguna de las causales antes descritas, deberá enviar una nota de intención de resolución a la otra parte, para que en el plazo de diez (10) días calendario, se acepte o niegue la existencia de la causal invocada.

En su caso, el mencionado plazo deberá servir para subsanar, si es susceptible de subsanación, la causal (el incumplimiento) que se aduzca. Vencido dicho plazo sin respuesta o aun cuando la misma no haya sido satisfactoria para la parte que planteó la intención de resolución, se deberá enviar una segunda nota en la cual se manifieste la resolución efectiva del Convenio.

En cambio, si la respuesta o la subsanación es satisfactoria para la parte que planteó la resolución, corresponderá



que la misma retire su intención de resolución por escrito.

OCTAVA: CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. - Si por razones regulatorias y/o decisión empresarial de ENTEL S.A., se determina adelantar la fecha de conclusión de la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, en su totalidad o parcialmente, ENTEL S.A. comunicará a la UMSS, dicha decisión con treinta (30) días calendario de anticipación, sin que ello pueda ser reclamado u observado por la otra Parte.

NOVENA: NOTIFICACIONES. - Toda comunicación entre Partes, emergente del presente Convenio, deberá ser entregada en los siguientes domicilios:

9.1 A ENTEL S.A.:

Dirección: Calle General Achá N° 113
Teléfono: 4141010
Cochabamba- Bolivia

9.2 A la UMSS:

Dirección: Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, mezanine del edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz.
Teléfono: 4524779
Cochabamba - Bolivia

DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD. - Las Partes, manifestamos nuestra plena conformidad con todas las cláusulas precedentes, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de ello suscribimos el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez legal.

Cochabamba 23 de febrero de 2021

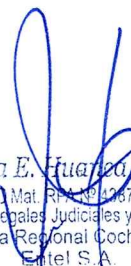



.....
Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR UMSS


.....
Ivan Jorge Canelas Alurralde
Gerente Regional Cochabamba
ENTEL S.A.


.....
José Freddy Rocha Chaparro
Jefe Administración Regional Cochabamba
ENTEL S.A.


.....
Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS


.....
Amalia E. Huarcá Quispe
ABOGADO Mat. RP 14767680AEHQ
Asuntos Legales Judiciales y Societario
Gerencia Regional Cochabamba
Entel S.A.

ANEXO
PAQUETE TELEEDUCACIÓN

PAQUETE	TIEMPO	PRECIO (BS)
Paquete 1	2 horas	1,60.-
Paquete 2	8 horas	4,00.-
Paquete 3	7 días	12,00.-

El Paquete Teleeducación tiene las siguientes características:

- Se podrá acceder marcando *10# o mediante la aplicación móvil "Entel App".
- Por la compra del Paquete TELEEDUCACIÓN, se podrá acceder ilimitadamente al uso de navegación de las siguientes aplicaciones ZOOM, WEBEX, MEET, TEAMS y JITSY MEET durante el tiempo establecido al paquete adquirido.
- Paquete válido a nivel nacional para usuarios del Servicio Móvil Prepago y Postpago con terminales 3G, 4G y LTE.
- No existe restricción en la cantidad de compras realizadas por el usuario durante la vigencia del Convenio.
- Los MB libres asignados para navegar no consumidos se acumulan por 60 días mientras la línea permanezca activa.
- Los MB libres asignados para navegar no consumidos se podrán activar nuevamente con la compra de un paquete diario.
- No se puede comprar más de un paquete, mientras se tenga un paquete Teleeducación vigente.
- El usuario deberá esperar el mensaje de confirmación de compra para poder utilizar el Paquete Teleeducación.
- Para el uso del paquete es necesario que el usuario tenga instalado en su terminal móvil alguna de las aplicaciones de ZOOM, WEBEX, MEET, TEAMS y JITSY MEET
- El paquete tiene modalidad a demanda, que será descontada del crédito disponible en caso de prepago y de consumo controlado en caso de postpago.
- El paquete Teleeducación no habilita los MB acumulados de otros paquetes.
- El uso del paquete Teleeducación es sólo para el uso de las aplicaciones móviles de ZOOM, WEBEX, MEET, TEAMS y JITSY MEET y no para las descargas e instalación de las mismas.
- Una vez terminado el tiempo de navegación correspondiente al paquete adquirido, el precio de navegación directa será de Bs 0,14.- el MB, de acuerdo a su plan suscrito o bolsas de MB vigentes o MB acumulados.
- El usuario que realice la compra del paquete de teleeducación adquirirá el mismo al precio de mercado vigente, una vez identificado como miembro del Convenio el sistema de ENTEL realizará la devolución del monto de Convenio.
 - Ejemplo:

Alumno compra el paquete de 7 días por Bs 15,00.- a precio vigente en el mercado. Una vez identificado el número de instancia, como parte del Convenio, ENTEL S.A. realiza la devolución de Bs 3,00.-, siendo el precio final del paquete Convenio de Bs12.-.

- ENTEL S.A. se reserva el derecho a realizar cambios en el proceso de compra considerando características de



su sistema.

- ENTEL S.A. se reserva el derecho a realizar cambios en la oferta comercial de acuerdo a definiciones Gerenciales o normativas regulatorias.

Para mayor información llamar al 103 desde un móvil de Entel, al 800105000 desde cualquier teléfono o visitar www.entel.bo.

